



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 ESCRITURA NUMERO MIL QUINIENTOS CINCO (No. 1501)

2 En la ciudad de San

3 Francisco

4 capital de la Repú-

5 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA blica del Ecuador,

6 hoy, día miércoles,

7 " TURBOMOTORES ECUATORIANOS veintiocho de Agosto

8 - T U R B O D A L S. A." de mil novecientos

9 noventa y uno; ante

10 Formada por: mi, doctor Roberto

11 Salgado Salgado, No

12 - Sr. Marcelo Leiderman, tario Vigésimo Cuar

13 - Sr. Daniel Leiderman, to de este cantón,

14 - Dr. Gustavo Romero Arteta, comparece el señor

15 - Dr. Diego Romero Ponce y doctor Gustavo Rome

16 - Dr. Hernán Ponce Aray ro Ponce, a nombre

17 y en representación

18 CAPITAL SOCIAL: S/.20'000.000,00 de la Compañía de -

19 Responsabilidad Limi-

20 Di 5 copias tada ROMERO ARTETA

21 PONCE ASOCIADOS CIA

22 LTDA., en su calidad

23 de Gerente y como tal Representante Legal, conforme

24 consta del Nombramiento que en copia certificada se

25 adjunta como documento habilitante, ~~y, esta misma~~

26 ~~compañía~~ a nombre y en representación de los señores

27 Marcelo Leiderman y Daniel Leiderman, en su calidad de

28 MANDATARIA, conforme consta del Poder que en copia

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 certificada se agrega como documento habilitante a  
2 la presente escritura pública; y, los señores doctor  
3 Gustavo Romero Arteta, doctor Diego Romero Ponce y  
4 doctor Hernán Ponce Aray, todos por sus propios y  
5 personales derechos.- Los comparecientes son de  
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,  
7 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,  
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
9 quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por  
10 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
11 escritura de Constitución de Compañía Anónima, que a  
12 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de  
13 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor  
14 literal es el que a continuación transcribo:- " S E  
15 N O T A R I O:- Sírvase insertar en su  
16 Registro de Escrituras Públicas, una de la cual  
17 conste el Contrato de Constitución de la compañía  
18 TURBOMOTORES ECUATORIANOS -TURBODAL S.A.".- Los  
19 comparecientes son ecuatorianos, actúan por sus  
20 propios derechos, y tienen como domicilio la ciudad  
21 de Quito; con excepción de los señores Marcelo  
22 Leiderman y Daniel Leiderman, quienes invierten con  
23 el carácter de extranjera directa, y tienen fijado  
24 su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, capital  
25 de la República Argentina y que comparecen debidamen  
26 te representados por el doctor Gustavo Romero Ponce,  
27 en su calidad de Gerente de ROMERO ARTETA PONCE  
28 ASOCIADOS CIA. LTDA., como se desprende del Poder



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 General otorgado a ésta compañía y que al efecto  
2 adjuntan como documento habilitante.- La compañía se  
3 constituye de acuerdo con el Estatuto que  
4 continuación se transcribe: C A P I T U L O P R I -  
5 M E R O.- COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO,  
6 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-  
7 A r t í c u l o P r i m e r o. COMPARECEN a la  
8 celebración de la presente escritura: -El doctor  
9 Gustavo Romero Ponce, en su calidad de Gerente y como  
10 tal Representante Legal de la compañía ROMERO ARTETA  
11 PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA., como Apoderada General en  
12 el Ecuador de los señores: 1-Marcelo Leiderman,  
13 ciudadano argentino, domiciliado en la ciudad de  
14 Buenos Aires, capital de la República Argentina,  
15 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión  
16 ejecutivo Mecánico- Industrial.- 2-Daniel Leiderman,  
17 ciudadano argentino, domiciliado en la ciudad de  
18 Buenos Aires, capital de la República Argentina,  
19 mayor de edad, de estado civil casado y de profesión  
20 ejecutivo.- El compareciente legitima su intervención  
21 adjuntando a la presente el Nombramiento  
22 correspondiente y el Poder General en favor de su  
23 Representada.- -El 3 doctor Gustavo Romero Arteta,  
24 mayor de edad, de profesión Abogado, por sus propios  
25 y personales derechos.- 4-El doctor Diego Romero  
26 Ponce, mayor de edad, de profesión abogado, por sus  
27 propios y personales derechos.- -El 5 doctor Hernán  
28 Ponce Aray, mayor de edad, de profesión Abogado, por

*Gusta  
Ponce  
es en su  
es en su*

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

sus propios y personales derechos.- Los

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
tienen fijado sus domicilios en esta ciudad de
Quito.- A r t í c u l o S e g u n d o.- La
compañía se denominará TURBOMOTORES ECUATORIANOS
TURBODAL S. A. y deberá realizar todos los actos y
contratos bajo esta denominación.- A r t í c u l o
T e r c e r o.- El objeto de la sociedad que se
constituye es: La fabricación, comercialización,
reparación, adecuación, ensamblaje de todo tipo de
equipos y Sistemas de Turboalimentación, para toda
clase de automóviles, vehículos, camiones,
tractores, trenes, barcos, aviones y demás aparatos,
motores y turbinas que por su naturaleza requieran
de Turboalimentadores.- La compañía también podrá
dedicarse al ejercicio del comercio mediante la
importación temporal o definitiva y la exportación
de partes, piezas, repuestos y equipos de
Turboalimentación, así como también la distribución
y venta de tales partes o productos aunque no sean
de su propia fabricación.- Para el cumplimiento de
su objeto social, la compañía podrá realizar toda
clase de actos civiles y mercantiles, comerciales,
industriales o de servicios y asesoría no prohibidos
por las leyes, como: celebrar contratos de
asociación, y cuentas en participaciones o consorcio
de actividades con personas jurídicas o naturales,
nacionales o extranjeras, para la realización de una



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 actividad determinada, adquirir  
2 participaciones o derechos de compañías existentes, o  
3 promover la constitución de nuevas compañías,  
4 participando como parte en el contrato constitutivo, o  
5 fusionándose con otra, o transformándose en una  
6 compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar  
7 como mandante o mandataria de personas naturales y/o  
8 jurídicas o a través de su representante legal;  
9 ejercer la representación de empresas nacionales y  
10 extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir  
11 toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o  
12 bancarias.- La compañía no podrá desarrollar ninguna  
13 de las actividades señaladas en el Artículo  
14 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y  
15 Control del Gasto Público; actividades cuyo alcance  
16 fija la Regulación Número ciento veinte-ochenta y tres  
17 de la Junta Monetaria; además la compañía no podrá  
18 dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing  
19 financiero).- Artículo Cuarto.- La  
20 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
21 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer  
22 Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro  
23 de la Republica o fuera de ella, si así lo acordare la  
24 Junta General de Accionistas.- Artículo Quinto.-  
25 La duración de la compañía será de cincuenta  
26 años contados a partir de la fecha en que quede  
27 legalmente constituida por la inscripción de la  
28 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 prorrogarse por periodos iguales o disolverse

2 anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta

3 General de Accionistas de conformidad con la Ley

4 treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías,

5 Sección XI, y a lo que dispone el presente Estatuto.-

6 C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

7 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

8 A r t í c u l o S e x t o.- El capital social de la

9 compañía es de veinte millones de sucres (S/.

10 20'000.000,00) divididos en dos mil (2.000) acciones

11 ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/.

12 10.000,00) cada una, s u s c r i t o r y a - pagado de

13 la siguiente manera:-----

14 NOMBRE DEL ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL SALDO

15 SUSCRITO PAGADO EN A PAGAR

16 NUMERARIO EN DOS

17 AÑOS

18 Marcelo Leiderman. ✓ 9'700.000 2'425.000 7'275.000

19 Daniel Leiderman... ✓ 9'700.000 2'425.000 7'275.000

20 Gustavo Romero A... ✓ 200.000 50.000 150.000

21 Diego Romero P.... ✓ 200.000 50.000 150.000

22 Hernán Ponce A.... ✓ 200.000 50.000 150.000

23 T O T A L...S/. 20'000.000 5'000.000 15'000.000

24 Las sumas pagadas en efectivo por los promotores,

25 correspondientes al capital social (pagado) han sido

26 depositados en la cuenta de Integración de Capital de

27 la Compañía según consta el certificado del Banco

28 LLOYDS BANK (BLSA) LTD.- El saldo a pagarse por parte



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

*Loza*



1 de los accionistas hasta completar el capital  
2 será cubierto en un plazo máximo de dos (2) años  
3 partir de la fecha de constitución de la compañía.  
4 **A r t í c u l o S é p t i m o . -** Los títulos de  
5 acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente  
6 General de la compañía y llevará una leyenda que diga:  
7 "TURBOMOTORES ECUATORIANOS -TURBODAL S. A." y las  
8 demás delcaraciones constantes en el Artículo ciento  
9 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- Cuando se  
10 emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de  
11 Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden  
12 conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas  
13 y declaraciones.- **A r t í c u l o O c t a v o . -**  
14 Los accionistas tendrán derecho a votar en proporción  
15 a su valor pagado.- Es nulo todo convenio que  
16 restrinja la libertad de voto de los accionistas que  
17 tengan derecho a votar. **A r t í c u l o N o v e n o**  
18 **Para proceder al aumento o disminución del capital**  
19 **social será necesaria la aprobación de la Junta**  
20 **General de Accionistas, de conformidad con lo**  
21 **dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de**  
22 **la Ley de Compañías.- A r t í c u l o D é c i m o . -**  
23 **En el caso de destrucción o pérdida de un título o**  
24 **títulos, a petición del interesado, se procederá a la**  
25 **anulación de éstos y a la expedición de uno nuevo, de**  
26 **acuerdo con lo previsto en el Artículo doscientos diez**  
27 **de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Primero.- PRO**  
28 **PIEDAD DE LAS ACCIONES. Se considerará propietario de**

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 las acciones nominativas ordinarias a quien aparece

2 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La

3 propiedad de las acciones nominativas se transferirá

4 mediante nota de cesión que se hará constar en el

5 título correspondiente o en hoja adherida al mismo

6 firmado por quien lo transfiere.- La transferencia

7 será comunicada por el Gerente General a la

8 Superintendencia de Compañías.- A r t í c u l o D é

9 c i m o S e g u n d o.- La compañía formará su fondo

10 de reserva de conformidad con el Artículo trescientos

11 treinta y nueve de la citada Ley de Compañías.- A r -

12 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o.- Los

13 accionistas ejercerán el derecho de preferencia para

14 la suscripción de las acciones en el caso de aumento

15 de capital, en la proporción correspondiente al valor

16 de sus acciones y con la consiguiente aplicación de

17 las normas establecidas en los Artículos ciento

18 noventa y cuatro y siguientes de la Ley de compañías.-

19 Se considerará renunciado éste derecho de parte del

20 accionista que no notificare en el plazo de treinta

21 días siguientes a la publicación por la prensa del

22 aviso del respectivo acuerdo.- A r t í c u l o D é

23 c i m o C u a r t o.- En cuanto a los derechos,

24 obligaciones y responsabilidades de los accionistas se

25 estará a lo dispuesto en el párrafo quinto de la

26 Sección VI de la Ley de Compañías.-- A r t í c u l o

27 D é c i m o Q u i n t o.- Mientras no sea cubierto

28 el valor de las acciones correspondientes a los



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 aumentos de capital, la sociedad entregará  
2 accionistas solamente el Certificado Provisional  
3 que conste el número de acciones suscritas, el valor y  
4 el plazo de pago de las mismas.- C A P I T U -  
5 L O T E R C E R O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA  
6 COMPANIA.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.-  
7 La compañía estará gobernada por la Junta General de  
8 Accionistas y administrada por el Directorio, el  
9 Presidente y el Gerente General de la Compañía.  
10 A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o.- Los  
11 administradores cumplirán con todas las obligaciones  
12 que la Ley establece como de su cargo y  
13 responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los  
14 presentes Estatutos se dispone para cada uno de los  
15 órganos de administración.- A r t í c u l o D e c i  
16 m o O c t a v o.- Las reuniones de Junta General  
17 serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se  
18 realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los  
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
20 económico de conformidad con el Artículo doscientos  
21 setenta y seis de la Ley de Compañías.- Las reuniones  
22 extraordinarias a solicitud de él o de los accionistas  
23 que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
24 del capital social.- Las convocatorias a reuniones de  
25 Junta General Ordinarias o Extraordinarias se  
26 realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos  
27 setenta y ocho ( Art. 2 7 8 ) de la Ley de  
28 Compañías.- Los accionistas podrán concurrir a las

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 sesiones por sí mismos o representados, siendo  
2 suficiente una simple carta-poder dirigida al  
3 Presidente de la compañía, determinando la Junta de  
4 Juntas a que se extiende dicha representación o  
5 mediante mandato otorgado conforme a las Leyes  
6 Generales.- Artículo Décimo Nove no  
7 Presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas  
8 el Presidente de la compañía.- Si llegare a falta el  
9 Presidente la Junta General designará entre los  
10 accionistas a quien deba presidirla.- Actuará como  
11 Secretario el Gerente General y, a falta de éste, el  
12 que fuere designado como Secretario Ad-hoc.- Artículo  
13 l o V i g é s i m o Las resoluciones de la Junta  
14 General serán tomadas por el setenta por ciento de  
15 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-  
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
17 mayoría.- Las resoluciones que se adoptaren en la  
18 Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo  
19 el derecho de oposición en los términos de esta Ley, y  
20 se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución  
21 por parte de todos los órganos de administración,  
22 funcionarios y empleados, salvo la apelación que de  
23 conformidad con los Artículos doscientos noventa y uno  
24 y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías que  
25 pueden proponer los accionistas.- Artículo V i  
26 g é s i m o P r i m e r o.- Corresponde a la Junta  
27 General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al  
28 Gerente General a los Directores y al Comisario de la



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 Compañía. b) Conocer los balances, cuentas o informes  
2 presentados por el Gerente General y aprobarlos, u  
3 observarlos y así mismo de los informes de los  
4 comisarios; c) Resolver sobre la distribución de las  
5 utilidades y ordenar el pago de los dividendos que  
6 corresponda a los accionistas según sus derechos; d)  
7 Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias  
8 podrán aumentar el número de Directores cuando lo  
9 estime conveniente para la buena marcha de los  
10 negocios de la compañía; e) Aprobar todos los gastos  
11 y egresos necesarios para la Administración del  
12 Presupuesto; f) Resolver acerca de las reformas al  
13 contrato social o a los estatutos de la compañía,  
14 sobre la disolución y liquidación de la compañía con  
15 anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el  
16 aumento o disminución del capital, sujetándose para el  
17 efecto a lo que dispone el artículo doscientos ochenta  
18 y dos de la Ley de Compañías y aprobar personalmente  
19 el aumento de la compañía; g) Resolver la creación  
20 de Sucursales o Agencias dentro o fuera del país  
21 nombrando sus funcionarios; h) Resolver sobre la  
22 liquidación de la compañía, designar liquidador  
23 principal y suplente y establecer el procedimiento  
24 correspondiente; i) Autorizar al Gerente General  
25 para que a nombre de la compañía pueda transigir,  
26 deferir al juramento decisorio, comprometer el pleito  
27 de árbitros; j) Interpretar de manera obligatoria  
28 el presente Estatuto; k) Autorizar al

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Gerente General para que otorgue a nombre de la

compañía Poderes Generales o Especiales; l) Conocer

todos aquellos asuntos de interés para las operaciones

de la compañía, especialmente de aquellos que proponga

para su aprobación el Gerente General y cuyo

conocimiento no estuviere expresamente atribuido a

otro órgano de administración.- En todo caso la Junta

General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley

como de su competencia; m) Fijar la remuneración de

los Directores de la compañía.- Artículo V i

g é s i m o S e c u n d o.- ~~DEL DIRECTORIO.~~ La

Compañía tendrá un Directorio compuesto de cinco

miembros, el cual tendrá un Presidente, el mismo que

lo será tanto de la compañía como del Directorio.- - -

Artículo Vigésimo Tercero.- El

Directorio debe reunirse ordinariamente una vez cada

mes y Extraordinariamente cuando lo convoque el

Presidente del Directorio o el Gerente General o a

pedido de los Directores o accionistas que represente

más del cincuenta por ciento del capital pagado.- A r-

t i c u l o V i g é s i m o C u a r t o.- El

quorum necesario para las Juntas de Directorio será de

tres de sus miembros.- Artículo Vigésimo

Q u i n t o.- En caso de empate en una votación de la

Junta de Directorio, el voto de Presidente será el

dirimente.- Artículo Vigésimo S e x-

t o.- El Gerente General hará las veces de Secretario

en las sesiones de Directorio y de las Juntas



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 Generales; en caso de ausencia, de enfermedad o  
2 incapacidad temporal o definitiva para el desempeño  
3 del cargo de Secretario, la Junta General o Directorio  
4 según el caso, nombrarán un Secretario ad-hoc.- Art -  
5 t i c u l o V i g é s i m o S é p t i m o.- De  
6 toda Junta de Directorio, se dejará constancia en un  
7 libro especial de actas, el que estará firmado por el  
8 Presidente del Directorio y por el Gerente General en  
9 su carácter de Secretario del Directorio, o por  
10 quienes les reemplacen, de conformidad con estos  
11 Estatutos.- A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a  
12 v o.- Son atribuciones del Directorio: a)  
13 Administrar la compañía; b) Reglamentar el orden  
14 interno y ejercer la vigilancia de la sociedad; c)  
15 Fiscalizar los negocios y la contabilidad de la  
16 sociedad; d) Dictar su propio reglamento; e)  
17 Dictar reglamentos de trabajo de la compañía; f) Dar  
18 su voto consultivo al Gerente General cada vez que  
19 éste lo solicite; g) Autorizar la adquisición de  
20 bienes raíces; h) Autorizar la venta e hipoteca de  
21 los bienes inmuebles de la compañía; i) Formar,  
22 ajustándose a las disposiciones de ley, fondos de  
23 reservas que serán reglamentados y variados en la  
24 manera que estime conveniente; j) Fijar los gastos  
25 generales de la administración y autorizar los gastos  
26 extraordinarios; k) Aconsejar a la Junta General la  
27 distribución de las ganancias, determinando las cuotas  
28 para reservas extraordinarias, gratificaciones y

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

dividendos para accionistas.- l) Aconsejar a la

Junta General el aumento de capital, determinando la

cantidad de acciones a emitirse, formas y plazos de

pago, series y remuneraciones.- ll) En general, el

desempeño de todas las funciones necesarias para el

buen manejo de todos los negocios de la compañía, y el

logro de sus fines sociales, pues al Directorio se

confiere el más amplio mandato para ejecutar o

celebrar todo acto o contrato comprendido en el objeto

social y no atribuido expresamente a la Junta

General.- m) Fijar la remuneración del Presidente,

del Gerente General y del Comisario.- n) Todos los

demás derechos, atribuciones y funciones que le

corresponden de conformidad con la Ley y el presente

Estatuto.- Artículo Vigésimo Nov e

n o.- En caso de falta temporal o definitiva de uno o

más directores, el directorio podrá nombrar uno o más

directores interinos que durarán en sus funciones

hasta que regrese el director sustituido o hasta que

la Junta General Ordinaria de de Accionistas efectúe

un nuevo nombramiento de director o directores.- A r

t í c u l o T r i g é s i m o.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía será nombrado por la

Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años

en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la

compañía.- Artículo Trigésimo P r

o e r o.- Son atribuciones y deberes del Presidente



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 a) Presidir las Juntas Generales y del Directorio.  
2 b) Convocar a Las Juntas Generales Extraordinarias.  
3 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
4 Accionistas, un informe del estado de la compañía y  
5 del movimiento de los negocios, junto con el balance y  
6 cuenta de ganancias y pérdidas.- d) Asumir el cargo  
7 de Gerente General de la compañía a falta temporal de  
8 éste.- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y  
9 resoluciones del Directorio, y de las juntas generales  
10 de Accionistas.- f) Autorizar las actas del  
11 Directorio y de la Junta General.- g) Representar  
12 con voz y voto a la sociedad en las Juntas de  
13 Accionistas de otras compañías.- h) Firmar con el  
14 Gerente General los títulos de las acciones, y los  
15 demás documentos que en concepto del Directorio deben  
16 llevar su firma.- i) Y, las demás atribuciones que le  
17 concede la Ley y el Estatuto.- Artículo Tr i  
18 g é s i m o S e g u n d o.- El Gerente General como  
19 administrador que ejerce la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía ejecutará  
21 todos los actos y contratos necesarios ante el  
22 Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho  
23 público y privado en cumplimiento del objeto social.-  
24 Artículo Tr i g é s i m o T e r c e r o.-  
25 Queda vacante el cargo de Director: a) Por ausencia  
26 o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del  
27 cargo.- b) Por demencia.- c) Por tener pleito  
28 pendiente con la compañía.- d) Por ser declarado en

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
-15-

1 quiebra o estar sometido a concurso.- e) Por aceptar

2 o haber aceptado, ejercer o haber ejercido mientras

3 desempeña el cargo y sin autorización previa del

4 Directorio, el puesto de Director, Gerente General,

5 Auditor, funcionario o agente de cualquier otra

6 compañía que se dedique en la totalidad o en parte a

7 los negocios iguales a los que forman el objeto de la

8 compañía.- A r t í c u l o T r i g é s i m o

9 C u a r t o.- Corresponde al Directorio, en todos los

10 casos, declarar las vacantes de Directores.- A r t í c

11 u l o T r i g é s i m o Q u i n t o.- DEL GERENTE

12 GENERAL. El Gerente General de la compañía tendrá la

13 representación legal, judicial y extrajudicial de la

14 misma, y en razón de ésta le obligarán todos aquellos

15 o contratos en los cuales intervenga como tal

16 representante.- El Gerente General de la compañía

17 será nombrado por la Junta General y durará en su

18 cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido

19 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se

20 requiere ser accionista de la compañía.- A r t í c u

21 l o T r i g é s i m o S e x t o.- Le corresponde

22 al Gerente General: a) Actuar de Secretario de las

23 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o

24 extraordinarias y del Directorio.- b) Nombrar a los

25 funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus

26 remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos.-

27 c) Suspender y despedir a los empleados de la

28 Compañía.- d) Autorizar todos los gastos y egresos



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 necesarios para la correcta Administración y elaboración  
2 anual y someterlo a la aprobación del Directorio.-  
3 Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones  
4 de terceros para la compañía y cuidar los valores,  
5 bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire al  
6 interés de la mejor y más conveniente administración  
7 del patrimonio de la compañía.- f) Llevar los libros  
8 de Actas de Juntas Generales y suscribirlas  
9 conjuntamente con el Presidente.- g) Autorizar con su  
10 firma los títulos y acciones de la compañía.- h)  
11 Preparar y presentar a la Junta General el balance  
12 anual de la compañía conjuntamente con los informes de  
13 los Comisarios.- i) Manejar bajo su responsabilidad  
14 los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de  
15 los negocios de la misma, pudiendo obligar a la  
16 compañía en actos y contratos.- j) Suscribir y endosar  
17 documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y  
18 endosar letras de cambio, realizar contratos de  
19 sobregiros, etcétera, obligando a la compañía en toda  
20 clase de actos y contratos de hasta diez millones de  
21 sucres, y firmando conjuntamente con el Presidente en  
22 obligaciones que superen a esta cantidad.- Girar y  
23 endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias.- k)  
24 Otorgar poderes generales, especiales y procuraciones  
25 judiciales a nombre de la compañía con autorización de  
26 la Junta General de Accionistas.- l) Comprar, vender  
27 y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o  
28 inmuebles de la compañía, con la autorización del

Directorio.- l) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General y del Directorio;

m) Las demás atribuciones y deberes que le

correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.- -

Artículo Trigésimo Séptimo.-

En caso de falta temporal o definitiva del Gerente

General, los sustituirá en el desempeño de sus

funciones el Presidente; si fuere definitiva en un

plazo no mayor de treinta días convocará a Junta

General Extraordinaria para la designación de quien

deba sustituirlo y completar el período.- Artículo

Trigésimo Octavo.- El Gerente

General como Secretario de la Junta General de

Accionistas y del Directorio, tendrá las atribuciones

y deberes legales, estatutarios o de reglamento

aplicables, y autorizará con su firma las actas,

certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio

de estas atribuciones y deberes.- Artículo Tri

gésimo Noveno.- La Junta General de

Accionistas designará un comisario, quien durará cinco

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente.- Artículo Cua -

drágésimo.- En el ejercicio de sus funciones

el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá

aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando

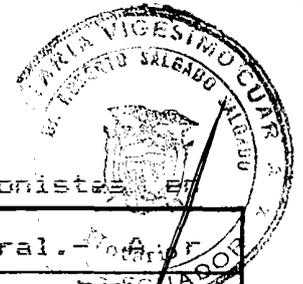
sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible

revocación de su nombramiento de conformidad con

ésta.- Muy especialmente observará el deber de asistir



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 a las sesiones de Junta General de Accionistas en  
2 razón de las convocatorias de carácter general.- **Artículo**  
3 **tículo Cuadragesimo Primero.**  
4 En caso de falta definitiva del Comisario se procederá  
5 a su inmediata sustitución por la Junta General de  
6 Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.- **A r**  
7 **tículo Cuadragesimo Segundo.**  
8 En cuanto a la disolución de la compañía, se estará a  
9 lo previsto en la sección once ~~y diez~~ de la Ley de  
10 Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal  
11 el Gerente General.- **Artículo Cuadr**  
12 **gésimo Tercero.**- Las ganancias netas que  
13 se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos  
14 los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la  
15 compañía se repartirán de acuerdo con las  
16 disposiciones legales y de conformidad con las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **A r**  
18 **tículo Cuadragesimo Cuarto.**-  
19 **DISPOSICIONES GENERALES.**- El año económico se contará  
20 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
21 diciembre.- **Artículo Cuadragesimo**  
22 **Quinto.**- En todo lo que no estuviere previsto en  
23 el presente Estatuto, la Sociedad se sujetará a la Ley  
24 de Compañías y a las demás leyes vigentes en la  
25 República.- **Artículo Cuadragesimo**  
26 **Sexto.**- Queda facultado el doctor Hernán Ponce  
27 Aray, para solicitar a la Superintendencia de  
28 Compañías la correspondiente aprobación de la

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 escritura y para la práctica de todas las diligencias  
2 relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin  
3 exclusión alguna, inclusive para la inscripción o  
4 registros que correspondan según las leyes de la  
5 República sobre la materia y para convocar a la  
6 primera Junta General de Accionistas, la misma que la  
7 presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado  
8 todos los requisitos y formalidades para la legal  
9 constitución de la sociedad, con la advertencia de que  
10 en esta primera Junta General, debe procederse a la  
11 designación de los funcionarios de la Administración y  
12 según lo que corresponde a la Junta General de  
13 Accionistas, como establecen los estatutos con  
14 respecto al perfeccionamiento y organización debida de  
15 la sociedad y sus organismos.- Usted, señor Notario,  
16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
17 la perfecta validez de esta escritura".- (HASTA AQUI  
18 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con  
19 todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en  
20 todas y cada una de sus partes, la misma que esta  
21 firmada por el doctor Hernán Ponce Aray, afiliado al  
22 Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil  
23 veintitres).- Se agregan como habilitantes Poder  
24 General conferido por los señores Marcelo Leiderman y  
25 Daniel Leiderman, v. la Cuenta de Integración de  
26 Capital.- Para la celebración de la presente escritura  
27 se observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
28 que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en

2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

OCT 91

12

DR. GUSTAVO ROMERO PONCE

170404613-3

DR. GUSTAVO ROMERO ARTETA

DR. DIEGO ROMERO PONCE

170414135

DR. HERNAN PONCE ARAY

1704686367.

EL NOTARIO,

*[Signature]*  
Dr. Roberto Salgado Salgado  
Notario Vigésimo Cuarta

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-  
pública del Ecuador, a los t r e c e (13) días del

mes de Septiembre,

PODER GENERAL

de mil novecientos

QUE OTORGA:

noventa, ante mí -

SR. MARCELO LEIDERMAN

doctora Ximena Mo-

Y SR. DANIEL LEIDERMAN

reno de Solines, No-

A FAVOR DE

taria Segunda del

ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS

Cantón Quito, compa-

CIA. LTDA.

recen a la celebra-

ción de la presente

CUANTIA INDETERMINADA

escritura el señor

Dí 5 copias.

Marcelo Leiderman

por sus propios de-

rechos y el señor Daniel Leiderman, por sus propios de-

rechos. Los comparecientes son de nacionalidad argen-

tina, de estado civil casados mayores de edad, domici-

liados en Argentina, y de paso por esta Capital, legal-

mente capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: - " S E N O R            N O T A R I O : - En el Re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incor-

porar un Poder General al tenor de las siguientes cláu-

sulas: - P R I M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S :

Comparecen al otorgamiento del presente poder los seño-

res Marcelo Leiderman ciudadano Argentino, portado del

pasaporte número cuarenta y nueve setenta y cinco dos-

cientos sesenta y nueve, domiciliado en Argentina, y de



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

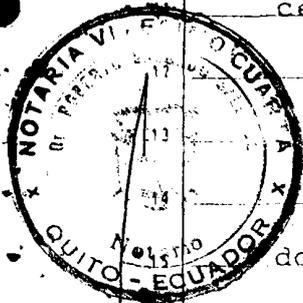
1 paso en Ecuador y Daniel Leiderman, ciudadano argentino,  
 2 tino, portador del pasaporte número setenta y ~~0076~~ <sup>0076</sup> -  
 3 veinte ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Ar-  
 4 gentina y de paso en el Ecuador. - SEGUNDA: PODER G  
 5 NERAL: Los señores Marcelo Leiderman y Daniel Leiderman, otor  
 6 gan el presente Poder General a ROMERO ARTETA PONCE  
 7 ASOCIADOS CIA. LTDA., para ~~que en su nombre efectúen~~  
 8 ~~los siguientes actos sin que la enumeración que se ha-~~  
 9 ce sea limitativa sino únicamente descriptiva. - UNO.  
 10 Actuar como su apoderado en la República del Ecuador y  
 11 ante sus instituciones públicas y privadas, Cortes de  
 12 Justicia, y demás entidades estatales o privadas, con  
 13 poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las -  
 14 leyes de la República del Ecuador. DOS. Presentar ~~todas~~ -  
 15 las solicitudes del caso ante los Ministerios compe-  
 16 tentes o a las Entidades de Control como la Superin-  
 17 tendencia de Compañías, Ministerio de Industrias, Co-  
 18 mercio, Integración y Pesca, con el fin de obtener a-  
 19 probaciones y cumplir con cualquier requisito necesari-  
 20 o para la constitución de compañías y obtener las -  
 21 autorizaciones de Inversión Extranjera Directa en el  
 22 Ecuador de los comparecientes, con poderes amplios y  
 23 suficientes para efectuar los actos y transacciones -  
 24 que fuesen necesarios siempre y cuando dichos actos  
 25 y transacciones tengan lugar en territorio nacional, y  
 26 especialmente para que pueda contestar demandas y cum-  
 27 plir con las obligaciones contraídas por los compare-  
 28 cientes. TRES. - Preparar, firmar y presentar docu-

mentos, propuestas, contratos tales como de sociedad,  
1 arriendo ~~de terreno, etcétera~~, sub-contratos, convenios  
2 de asociación, y cualquier otro documento que sirva a -  
3 los intereses de los comparecientes. CUATRO. - Solici-  
4 tar certificados, registrar documentos, permisos de tra-  
5 bajo, marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes,  
6 modelos industriales, visas o cualquier otro documento  
7 que fuere requerido. CINCO. - Abrir y mantener cuentas  
8 corrientes, realizar depósitos, endosos, protestos de  
9 toda clase de títulos, valores, recibir dineros de ter-  
10 ceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos  
11 al manejo y administración de todos los negocios de los  
12 comparecientes en el Ecuador. - SELS. - Realizar todas  
13 las gestiones necesarias ante el Ministerio de Indus-  
14 trias, Comercio, Integración y Pesca de la República del  
15 Ecuador para obtener las autorizaciones de Inversión Ex-  
16 tranjera Directa para la Constitución de Compañías al  
17 igual que cualquier incremento de capital futuro. SIETE.  
18 Representar a los poderdantes en juntas generales, ordi-  
19 narias, extraordinarias, reuniones de accionistas con -  
20 plenas facultades. Las gestiones que se realicen se  
21 efectuaran a nombre de los comparecientes o a nombre de  
22 las sociedades que se constituyan en el Ecuador como -  
23 resultado del presente mandato. Sírvase usted señor No-  
24 tario agregar las demás cláusulas de estilo para el per-  
25 feccionamiento del presente documento público. firmado)  
26 doctor Hernán Ponce A. - Matrícula número tres mil vein-  
27 te y tres". Hasta aquí la minuta que queda elevada a -  
28



**NOTARIA  
MIGESIMO  
CUARTA**

1 escritura pública con todo el valor legal. Y leída que  
 2 fue a los comparecientes por mi la Notaria; se ratifica  
 3 can y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
 4 doy fe, firmado, Señor Marcelo Leiderman. Pasaporte -  
 5 número: noventa y siete cincuenta y dos sesenta y nue-  
 6 ve, firmado, Señor Daniel Leiderman. Pasaporte número  
 7 ciento veinte ochocientos noventa y nueve, firmado . -  
 8 Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL  
 9 CANTON QUITO. Enmendado: Presentar. Vale. Entrelineado:  
 10 / el primero y soltero el segundo. Vale. Lo testado; et-  
 cetera, etcétera. No Vale.



Se otorgó ante la

16 doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se en-  
 17 cuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confie-  
 18 ro esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Qui-  
 19 to a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos  
 20 noventa.

Doctor Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Quito, 17 de Julio de 1989.

Señor Doctor  
Gustavo Romero Fonce  
CIUDAD.-

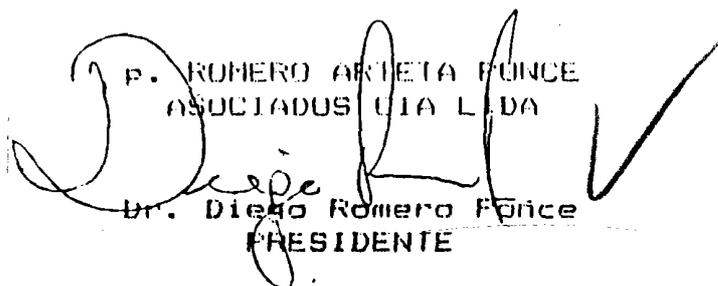
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Socios en sesión celebrada en esta fecha, nombró a Usted Gerente de teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Publica de Constitución otorgada ante el Notario Décimo Noveno de este Canton, el 20 de Junio de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Julio del mismo año.

El plazo de duración de este nombramiento es de cinco (5) años.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

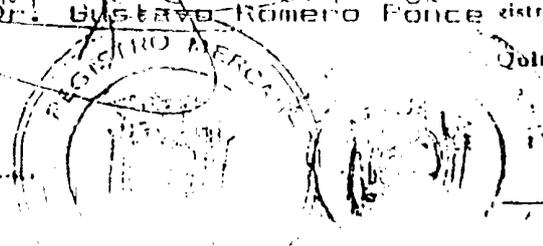
  
P. ROMERO ARTETA FONCE  
ASOCIADOS CIA LTDA  
Dr. Diego Romero Fonce  
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía ROMERO ARTETA FONCE ASOCIADOS CIA LTDA.

Quito, 17 de Julio de 1989.

Con esta fecha que se inscribe el presente documento bajo el No. 3960 del Registro de Nombramientos Tomo 120. Quito, a 18 JUL 1989. REGISTRO MERCANTIL EL REGISTRADOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

19 de julio de 1989 inscrito el nombramiento otorgado por Dr. Gustavo Romero Fonce a favor de Asociados P. C.L.



OCT 1989

15



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

19 Julio 1989

Gerente Romero  
Arleta Ponce Casoa

Gustavo Romero  
23 Julio 91

*[Handwritten signature]*





Lloyds Bank (BLSA) Ltd.  
 Suc. Amuzgos 1000  
 Casilla 17-03-556  
 Quito - Ecuador  
 Teléfono: 5641777  
 Télex 2215  
 Swift: Lloydscoq 1100  
 Fax: 568-9977

C E R T I F I C A D O

Quito, Agosto 28 de 1991

Que hemos recibido de:

MARCELO LEIDERMAN	S/. 2'425.000,00
DANIEL LEIDERMAN	" 2'425.000,00
GUSTAVO ROMERO A.	" 50.000,00
DIEGO ROMERO P.	" 50.000,00
HERNAN PONCE A.	" 50.000,00
SUMAN	<u>S/. 5'000.000,00</u>

SON: CINCO MILLONES DE SUCRES

Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

"TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S. A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía que justifiquen sus calidades, tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Escritura de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco por proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de éste propósito, para que pueda el Banco restituir el valor respectivo, las personas que han recibido éste certificado, deberán entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Lloyds Bank (BLSA) Ltd.

FT/. ENMENDADO: TURBODAL/ VALE *[Signature]*



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a vein-  
te y seis de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Roberto Salgado Salgado

Testado: "y, ésta misma compañía".- Vale

Testado: "y doce".- Vale

**RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución Número 91-1-1-1 mil quinientos sesenta y siete de fecha once de septiembre del presente año, en su Artículo Primero, aprobó la Constitución de Compañía denominada TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S. A. al margen de la matriz de la presente escritura.- Quito, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.**

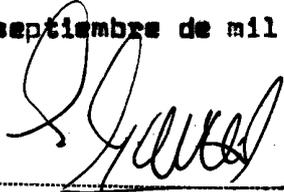


EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil quinientos sesenta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de septiembre de 1991, bajo el número 1796 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A.", otorgada el 28 de agosto de 1991, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15229.- Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO